



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 09 de agosto de 1988 - Registro Oficial N° 996



EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

CONSIDERANDO:

QUE: La Constitución de la República del Ecuador señala que:

- **Art. 227.-** La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

- **Art. 238.-** Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

- **Art. 286.-** Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. ...(...)

QUE: El artículo 165 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone:

Art. 165.- Fondos de reposición.- Las entidades y organismos del sector público pueden establecer fondos de reposición para la atención de pagos urgentes, de acuerdo a las normas técnicas que para el efecto emita el ente rector de las finanzas públicas. La liquidación de estos fondos se efectuará dentro del ejercicio fiscal correspondiente.

QUE: De acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del Acuerdo Ministerial Nro. 086 de fecha 09 de abril del año 2012, emitido por el Ministerio de Finanzas:

Se entiende por fondos de reposición: “Aquellos recursos que están sujetos a rendición de cuentas, reposición y liquidación, entre ellos los que corresponden a *Cajas Chicas* y Fondos Rotativos, y son creados para un fin específico”

QUE: Las “*Normas de control interno para las entidades, organismos del sector público y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos*” dispone:

405-07 Formularios y documentos. - Las entidades públicas y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, emitirán procedimientos que aseguren que las operaciones y actos administrativos cuenten con la documentación sustentatoria totalmente legalizada que los respalde, para su verificación posterior.

405-08 Anticipos de fondos: Son recursos financieros entregados en calidad de anticipos destinados a cubrir gastos específicos, garantías, fondos a rendir cuentas, ... (...)

c) Fondos de reposición



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 09 de agosto de 1988 - Registro Oficial N° 996



Son valores asignados para un fin específico, que serán repuestos previa liquidación parcial y mediante la presentación de documentación sustentatoria debidamente legalizada y serán liquidados al cumplirse su objetivo. ...(...)

d) Caja chica institucional y proyectos programados

El uso de fondos en efectivo debe implementarse por razones de agilidad y costo. Cuando la demora en la tramitación rutinaria de un gasto imprevisto y de menor cuantía pueda afectar la eficiencia de la operación y su monto no amerite la emisión de un cheque, ... (...)

El fondo fijo de caja chica es un monto permanente y renovable, utilizado generalmente para cubrir gastos menores y urgentes denominados caja chica.

Los pagos con este fondo se harán en efectivo y estarán sustentados en comprobantes pre numerados, debidamente preparados y autorizados. Los montos de los fondos de caja chica se fijarán de acuerdo con la reglamentación emitida por el Ministerio de Finanzas y por la misma entidad y serán manejados por personas independientes de quienes administran dinero o efectúan labores contables.

QUE: Es necesario adecuar las normas relativas al empleo del fondo fijo de caja chica a las necesidades institucionales y que permita contar con un adecuado y eficaz uso y control del fondo fijo de caja chica, y;

En uso de las atribuciones legales que le confiere los artículos 7, el literal a) del artículo 57, y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y en pleno goce del derecho de autonomía establecido en la Constitución de la República del Ecuador.

EXPIDE LA:

ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL MANEJO, CUSTODIA, REGISTRO Y CONTROL DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA.

Art. 1.- Ámbito.- La presente ordenanza es de aplicación obligatoria para todas las direcciones y unidades del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio del Cantón “La Joya de los Sachas”; a cuyo cargo se encuentren fondos denominados de “caja chica”.

Art. 2.- Objeto.- El objeto de esta Ordenanza es normar el manejo y la utilización de los fondos asignados como caja chica a las diferentes direcciones y unidades del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio del Cantón “La Joya de los Sachas”.

Art. 3.- Finalidad. - El fondo fijo de caja chica por razones de agilidad y costo tiene como finalidad pagar obligaciones no previsibles, urgentes cuyo monto no sea superior a los establecidos en el numeral 8.1.1 del Acuerdo Ministerial Nro. 086 de fecha 09 de abril del año 2012, emitido por el Ministerio de Finanzas



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 09 de agosto de 1988 - Registro Oficial N° 996



Art. 4.- Programación y apertura.- La Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, de acuerdo a las necesidades operativas y administrativas del GADMCJS, autorizará la apertura y monto del fondo de caja chica, a favor de las direcciones operativas, administrativas, secretaria general, y el Registro de la Propiedad del GADMCJS, previa solicitud de los respectivos directores departamentales, del secretario general, y registrador de la propiedad, en cada caso.

En ningún caso se podrá asignar como fondo de caja chica una cantidad mayor de la establecida en el artículo 4 de esta ordenanza.

Art. 5.- Responsables del manejo del fondo fijo de caja chica. - Son responsables administrativa, civil y penalmente los funcionarios responsables de cada dirección o unidad administrativa a la que se asigne el fondo fijo de caja chica, como ordenador y autorizador del gasto, de acuerdo con esta Ordenanza y el servidor encargado del manejo y custodia de este fondo.

Los directores departamentales de las unidades a las cuales se les hayan asignado fondos de caja chica podrán designar mediante disposición expresa y escrita a una o un servidor responsable del manejo y custodia de los fondos de esta. los mismos que serán responsables subsidiarios del buen manejo de los fondos de caja chica que se les encargue.

Art. 6.- Límites. - El límite del monto de fondo de caja chica se detallan a continuación:

Dirección	Monto	Departamento	Monto (en dólares)
Agua Potable y Alcantarillado	300,00	Obras Públicas	300,00
Planificación	200,00	Ambiente	300,00
Financiero	200,00	Cultura	200,00
Jurídica	200,00	Administrativa	200,00
Desarrollo Económico Productivo	200,00	Secretaría General	200,00
Desarrollo Humano	200,00	Registro de la Propiedad	200,00

Art. 7.- Cuantía de los desembolsos. - No existirán límites para los desembolsos en cada compra, siempre y cuando no superen los techos establecidos para cada Dirección.

Art. 8.- Utilización del fondo. - El fondo fijo de caja chica, se puede utilizar para la adquisición de suministros y materiales de oficina, útiles de aseo, fotocopias, mantenimientos menores, materiales, accesorios y repuestos de oficina y rodados; y otros pagos de bienes y servicios, que tienen el carácter de imprevisibles y/o urgentes y de montos reducidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de esta ordenanza.

Art. 9.- Prohibiciones.- Se prohíbe utilizar el fondo para realizar anticipos de sueldos, prestamos, donaciones, pagos de viáticos: movilizaciones, Subsistencias, horas extras, multas, agasajos, arreglos florales, decoraciones de oficinas, insumos de cafetería, adquisición de revistas, periódico; adquisición de herramientas, equipos, mobiliario en general todo aquello



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 09 de agosto de 1988 - Registro Oficial N° 996



considerado como bienes de control y activos fijos; y otros que no tienen el carácter de previsible o urgentes y de menor cuantía.

Art. 10.- Reposición. - La reposición del fondo de caja chica se solicitará por escrito, cuando se haya gastado al menos el 60% del monto asignado, previa la presentación del Informe detallado de los gastos realizados, conforme lo establecido en el artículo 12 de esta Ordenanza, al que se adjuntará las originales de las facturas, comprobantes y recibos legalmente autorizados que justifiquen los pagos realizados.

Previo reposición del fondo de caja chica; es obligación del responsable de la administración del mismo, justificar los gastos documentadamente; también presentará un informe mensual de gastos sin que sea necesario se considere el monto gastado.

Este informe se presentará cinco días anteriores al último día del mes que recurre.

Art. 11.- De las facturas, comprobantes y recibos. - Las facturas, comprobantes y recibos, deben contener el Registro Único Contribuyente de la casa comercial en donde se adquieren los suministros, accesorios, materiales u otros, o en su defecto el nombre, número de cédula de ciudadanía y firma autógrafa del proveedor del servicio, en todo caso se observará estrictamente lo dispuesto en las disposiciones legales que en materia tributaria rigen sobre el particular.

En la adquisición de repuestos y accesorios de vehículos, maquinarias, y/o de oficina el responsable del manejo y custodia del fondo de caja chica hará conocer al Guardalmacén Municipal mediante documento escrito sobre la adquisición del bien a reemplazarse, y hará la devolución del bien reemplazado exigiendo al Guardalmacén Municipal certifique de manera formal y escrita sobre la devolución de lo reemplazado.

Art. 12.- Documentos de respaldo para la reposición del fondo de caja chica. - Todo pago realizado con el fondo fijo de caja chica, deberá tener el respaldo del egreso realizado, tales como:

- a) El pedido fundamentado de adquisición correspondiente.
- b) Vale de caja chica, en el que conste básicamente el valor en números y letras, el concepto, la fecha y las firmas de responsabilidad del funcionario que autoriza el gasto y del responsable del manejo y custodia del fondo.
- c) Factura original del servicio adquirido y/o los comprobantes y recibos legalmente autorizados.
- d) En el caso de adquisición de repuestos y accesorios de vehículos, maquinarias, y/o de oficinas, se contará también con el certificado otorgado por el Guardalmacén Municipal, en el que se indique la no existencia del bien, repuesto o accesorio requerido.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 09 de agosto de 1988 - Registro Oficial N° 996



Art. 13.- Liquidación anual del fondo. - Los servidores responsables del manejo y custodia del fondo fijo de caja chica, dentro de los cinco días anteriores a la finalización del ejercicio económico anual presentarán por escrito al Director/a Financiero la liquidación del fondo fijo de caja chica asignado.

Se podrá liquidar anticipadamente el fondo fijo de caja chica en los siguientes casos:

- a) Por disposición del Director Financiero o de la Máxima Autoridad del Gobierno Municipal de la Joya de los Sachas, cuando se compruebe mal manejo del fondo o que no haya sido necesario realizar la apertura del mismo.
- b) Por cese de las funciones del director departamental responsable del manejo y custodia del fondo fijo de caja chica.

Art. 14.- Saldo sobrante. - Al momento de liquidar el fondo de caja chica al final de cada ejercicio fiscal anual, de existir saldos sobrantes, estos se depositarán en la cuenta única del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas.

Art. 15.- Control. - Para asegurar el uso adecuado de los recursos del fondo, se realizarán arquezos periódicos y sorpresivos a cargo de la Dirección Financiera o solicitados por la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas

Art. 16.- Límite de gasto. - No se podrá rebasar en forma alguna los límites, tanto de los montos máximos para su apertura del fondo de caja chica, reposición parcial, así como la utilización de los recursos de este mecanismo de pagos.

Art. 17.- Vigencia. - El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción del Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, sin perjuicio de su publicación en la gaceta oficial y en el dominio web de esta institución municipal.

DISPOSICIONES GENERALES.

Primera. - En todo lo que no conste en la presente Ordenanza, se estará a lo que se dispone en el Acuerdo Ministerial Nro. 086 de fecha 09 de abril del año 2012, emitido por el Ministerio de Finanzas.

Segunda. - Del control del cumplimiento de la presente ordenanza, se encarga al o la Directora Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas.

Tercera. - La reposición del fondo de caja chica, será inmediata, en tanto los responsables de la administración, manejo y custodia de dicho fondo presenten los justificativos referidos en esta ordenanza.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 09 de agosto de 1988 - Registro Oficial N° 996



Cuarta. - El fondo de caja chica, servirá para atender las necesidades emergentes conforme indica el artículo 8 de esta ordenanza en cada uno de las direcciones departamentales, Secretaria General y Registro de la Propiedad incluidas sus unidades y jefaturas departamentales

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

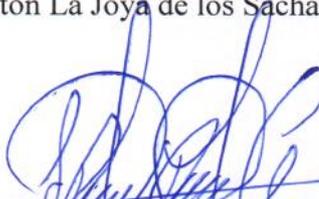
Primera. - Una vez sancionada la presente ordenanza, el secretario general del GADMCJS, remitirá copias certificadas a cada una de las direcciones departamentales o unidades que manejen fondos de caja chica, para que en el término de 72 horas presenten las liquidaciones del monto de caja chica a su cargo, y se cumpla con lo dispuesto en este cuerpo legal interno.

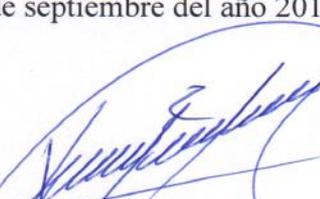
DISPOSICIONES DEROGATORIAS.

Primera: Derogase el Reglamento Interno para el Manejo, Custodia, Registro y Control del Fondo Fijo de Caja Chica, discutida y aprobada por el Concejo Municipal durante los días 15 y 26 de marzo del año 2010 y sancionada el día 15 de abril de 2010, a las 14h00.

Segunda. - Derogase todas las disposiciones anteriores de igual o menor jerarquía, que tengan relación con la apertura, manejo y uso de fondos de caja chica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, a los 29 días del mes de septiembre del año 2017.


Tlgo. Rodrigo Fabián Román Galarza
ALCALDE DEL GADMCJS


Dr. Alex Weyner Tejada Chávez
SECRETARIO GENERAL



Doctor Alex Weyner Tejada Chávez, Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, Certifico.- Que la **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL MANEJO, CUSTODIA, REGISTRO Y CONTROL DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA**, fue discutida y aprobada por los señores miembros del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal

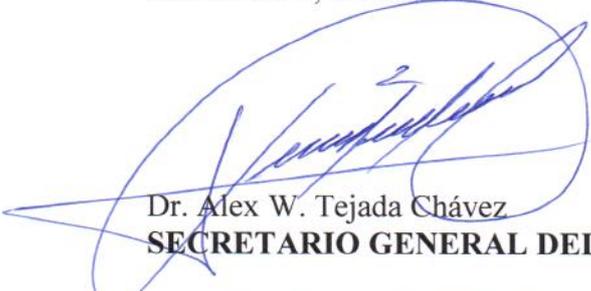


**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**

Fundado el 09 de agosto de 1988 - Registro Oficial N° 996



del Cantón La Joya de los Sachas, en las sesiones Ordinarias de fechas 22 y 29 de septiembre del año 2017, lo certifico.


Dr. Alex W. Tejada Chávez
SECRETARIO GENERAL DEL GADMCJS.

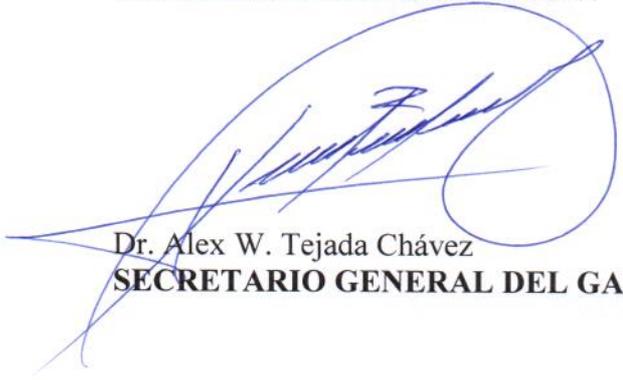


TECNÓLOGO RODRIGO FABIÁN ROMÁN GALARZA, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, a los 04 días del mes de octubre del año 2017, a las 15H30, de conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del Art. 322, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL MANEJO, CUSTODIA, REGISTRO Y CONTROL DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA**, la misma que entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial; y, sitios Web del Gobierno Municipal.


Tlgo. Rodrigo Fabián Román Galarza
ALCALDE DEL GADMCJS



Doctor Alex Weyner Tejada Chávez, Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas. Certifico.- Que la presente Ordenanza que antecede fue expedida por Órgano Legislativo y sancionada por el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, a los 04 días del mes de octubre del año 2017.


Dr. Alex W. Tejada Chávez
SECRETARIO GENERAL DEL GADMCJS.

